

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE
AGRÍCOLA JACQUES Y LORENZINI LIMITADA**

RES. EX. N° 4/ ROL D-216-2023

SANTIAGO, 31 DE ENERO DE 2024

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante e indistintamente, “el Reglamento” o “D.S. N° 30/2012”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 166, de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Crea el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (en adelante, “Res. Ex. N° 166/2018”); en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 12 de septiembre de 2023, mediante la Res. Ex. N° 1/Rol D-216-2023, se dio inicio al procedimiento sancionatorio rol D-216-2023, en contra de Agrícola Jacques y Lorenzini Limitada (en adelante, e indistintamente, “el titular” o “Jacques y Lorenzini”), titular del establecimiento “Plantel de Cerdos Tres Esquinas”.
2. Con fecha 6 de octubre de 2023, estando dentro de plazo, el titular presentó programa de cumplimiento.



3. Posteriormente, con fecha 5 de enero de 2024, mediante la Res. Ex. N° 3/Rol D-216-2023, esta Superintendencia tuvo por presentado el programa de cumplimiento ingresado por el titular, y su documentación anexa. Por su parte, mediante el resuelvo segundo de la misma resolución, se ordenó que, previo a resolver sobre la aprobación o rechazo del referido programa, se incorporasen observaciones al mismo. Para lo anterior, mediante el resuelvo tercero, se otorgó un plazo de 15 días hábiles desde la notificación del mismo acto.

4. La antedicha resolución fue remitida al domicilio del titular mediante carta certificada, siendo recepcionada en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Molina con fecha 16 de enero de 2024, según la información proporcionada por dicho servicio, mediante seguimiento N° 1179094012424.

5. Con fecha 30 de enero de 2023, el titular solicitó a esta Superintendencia una ampliación del plazo otorgado mediante la Res. Ex. N° 3/Rol D-216-2023, por el máximo que en derecho corresponda. Fundamenta su solicitud en la necesidad de solicitar, realizar y procesar de manera adecuada los antecedentes técnicos necesarios para la incorporación de las observaciones realizadas al programa de cumplimiento, especialmente en lo referido a la realización de una modelación de olores.

6. Al respecto, el artículo 62 de la LOSMA establece que, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. A su vez, artículo 26, inciso primero, de la Ley N° 19.880, establece que “[*]la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.*”

7. En razón de lo anterior, se otorgará ampliación de plazo para la presentación de un programa de cumplimiento refundido, conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, teniendo presente que en este caso las circunstancias aconsejan acoger la solicitud y, asimismo, a través de esta no se ven perjudicados los derechos de terceros.

RESUELVO:

I. CONCÉDASE AMPLIACIÓN DE PLAZOS. En virtud de los antecedentes expuestos, se concede a Agrícola Jacques y Lorenzini Limitada, ampliación de plazo de 7 días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento refundido, contado desde el vencimiento del plazo original referido en el considerando 3 de la presente resolución.

II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece la Ley N° 19.880, a Pedro Lorenzini Jacques, en su calidad de

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl





apoderado de Agrícola Jacques y Lorenzini Limitada, domiciliado para estos efectos en Camino Aguas Frías S/N, comuna de Molina, Región del Maule.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece la Ley N° 19.880, a Priscilla Castillo Gerli, Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Molina, domiciliada para estos efectos en Yervas Buenas N° 1389, comuna de Molina, Región del Maule.

DANIEL GARCÉS PAREDES
JEFATURA – DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

AMB

Notificación:

- Pedro Lorenzini Jacques. Apoderado de Agrícola Jacques y Lorenzini Limitada Camino Aguas Frías S/N, comuna de Molina, Región del Maule.
- Priscilla Castillo Gerli. Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Molina. Yervas Buenas N° 1389, comuna de Molina, Región del Maule.

Rol D-216-2023

